

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 21 - MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019

Pág. 1

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
ZAMORA**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de segregación del coto de caza ZA-10080*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la segregación del coto privado de caza ZA-10080, denominado Ntra. Sra. de la Antigua, iniciado a instancia de José Enrique Bustos Martínez. El objeto del referido expediente es el procedimiento de segregación del coto de caza situado en el término municipal de Fuentesauco en la provincia de Zamora, con una superficie de 6.463,49 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, durante el horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

En Zamora, 1 de febrero del 2019.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 22-12-2017) El Secretario Técnico, Bernardo Vicente Alonso.

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ACTAS Y REGISTRO GENERAL

##### *Publicación de Decreto*

A los efectos prevenidos en el artículo 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica la siguiente resolución:

“Decreto número: 2019-0649, de 15 de febrero.

Vista la documentación que consta en el expediente, la Presidencia adopta la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Constituida la Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015; esta Presidencia, mediante Decreto 3915/2015, de 23 de julio, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2015, presentó la renuncia a todos sus cargos y delegaciones en esta Institución el Diputado Provincial integrante del grupo provincial popular, don José María Barrios Tejero, al haber sido elegido diputado en el Congreso de los Diputados en las pasadas Elecciones Generales celebradas el día 20 de diciembre de 2015.

3.- Posteriormente, en sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, tomó posesión del cargo de diputado provincial, en sustitución del anterior, don Manuel Martín Pérez, al figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales del día 24 de mayo de 2015.

4.- Los días 4 y 11 de mayo de 2016 tienen entrada en esta Diputación Provincial sendos escritos de la Presidencia de los Consorcios de Fomento Musical de Zamora, de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora y del Centro de Idiomas de Zamora, exponiendo que con motivo de una modificación en sus respectivos estatutos es preciso la designación por parte de esta Institución de otros dos miembros y dos suplentes de la Corporación por cada uno de los Plenos de estos Consorcios, de manera tal que vengan a completar, junto a la Presidencia que ya ostentaba, los tres representantes que le corresponden en la composición de cada Pleno.

5.- El día 6 de febrero de 2019 tiene entrada en esta Diputación Provincial escrito de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, mediante el cual se solicita un representante de esta Institución para el comité per-

R-201900465

manente de la conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, tal y como establece el artículo 5 e) de la reciente ley 7/2018, de 14 de diciembre, que regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

A la vista de lo cual y con el objeto de garantizar un adecuado funcionamiento de la Institución Provincial, se hace preciso efectuar una nueva designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II.- El artículo 26 del Reglamento Orgánico Provincial establece que, en el plazo de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva del Pleno, se someterá a la consideración plenaria, entre otras cosas, el nombramiento de los representantes de la Corporación en los diversos órganos colegiados, de conformidad con las normas que regulen la organización y funcionamiento de estos.

III.- El artículo 34.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

IV.- Por su parte, los artículos 9.3 y 10 de dicha Ley 40/2015, prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo ello, esta Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Designar a los siguientes Diputados Provinciales como representantes de esta Administración en los distintos órganos colegiados que a continuación se relacionan:

- 1.- Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) ZASNET.
  - Titular: Doña María Teresa Martín Pozo.
  - Suplente: Don José Luis Prieto Calderón.
- 2.- Comisión para el Desarrollo del Convenio de Colaboración en materia de Bibliotecas (Centro Coordinador de Bibliotecas): Don José Luis Bermúdez Lorenzo y don Antonio Iglesias Martín.
- 3.- Comisión Mixta de seguimiento del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial de Zamora para la extensión de cobertura de televisiones: Don José Luis Bermúdez Lorenzo.

R-201900465

- 4.- Comisión Provincial de la Vivienda: Don Pablo Rubio Pernía.
- 5.- Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 6.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Don José Luis Bermúdez Lorenzo.
- 7.- Comisión Territorial de Ponencia Ambiental: Don Manuel Martín Pérez.
- 8.- Comisión de seguimiento del convenio específico de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial de Zamora, para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de la provincia:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 9.- Comisión de seguimiento del convenio específico de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial de Zamora para la realización de programas de Educación Ambiental:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 10.- Comité permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación: Don Manuel Martín Pérez.
- 11.- Consejo de Cartografía de Castilla y León: Don José Luis Pernía Fernández.
- 12.- Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:
  - Titular: Doña Maribel Escribano Hernández.
  - Suplente: Don José Ángel Ruiz Rodríguez.
- 13.- Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León:
  - Titular: Doña Maribel Escribano Hernández.
  - Suplente: Don José Ángel Ruiz Rodríguez.
- 14.- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria: Don José Luis Pernía Fernández.
- 15.- Consorcio de Fomento Musical.
  - Presidente del Consorcio y de la Junta General: Don Antonio Iglesias Martín.
  - Vocales en la Junta General: Don José Luis Bermúdez Lorenzo y don José Luis Prieto Calderón.
  - Suplentes: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado y don Aurelio Nicolás Tomás Fernández.
- 16.- Consorcio del Centro de Idiomas:
  - Presidente del Consorcio y de la Junta General: Don Antonio Iglesias Martín.
  - Vocales en la Junta General: Don José Luis Bermúdez Lorenzo y don Aurelio Nicolás Tomás Fernández.
  - Suplentes: Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado y don José Luis Prieto Calderón.
- 17.- Consorcio de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales:
  - Presidente del Consorcio y de la Junta General: Don Antonio Iglesias Martín.
  - Vocales en la Junta General: Don José Luis Bermúdez Lorenzo y Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
  - Suplentes: Aurelio Nicolás Tomás Fernández y José Luis Prieto Calderón.

- 18.- Consorcio de la U.N.E.D.:
  - Presidente de la Junta Rectora: Don Antonio Iglesias Martín
  - Vocales en la Junta Rectora: Don Aurelio Nicolás Tomás Fernández y don José Luis Bermúdez Lorenzo.
- 19.- Consorcio provincial regulador para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora: Don Aurelio Nicolás Tomás Fernández como Presidente.
- 20.- Consorcio regulador para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Zamora: Don Antonio Iglesias Martín como Presidente.
- 21.- Fundación Baltasar Lobo: Doña María Teresa Martín Pozo.
- 22.- Fundación Científica Caja Rural de Zamora: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 23.- Fundación Democracia y Gobierno Local: María Teresa Martín Pozo.
- 24.- Fundación Rei Afonso Henriques:
  - Titular: Doña María Teresa Martín Pozo.
  - Suplente: Don José Luis Prieto Calderón.
- 25.- Instituto Castellano Leones de la Lengua: Don José Luis Bermúdez Lorenzo.
- 26.- Institución Ferial de Zamora (IFEZA): Don José Luis Prieto Calderón como Presidente.
- 27.- Junta Consultiva RRC "Sierra de la Culebra":
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 28.- Junta General de IBERAVAL, S.G.R: Don Pablo Rubio Pernía.
- 29.- Junta Provincial de la Cruz Roja: Doña Maribel Escribano Hernández.
- 30.- Junta Rectora Espacio Natural Arribes del Duero:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 31.- Junta Rectora Parque Natural del Lago de Sanabria:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
- 32.- Lonja de Productos Agrarios de Zamora: Don José María Nieto Vaquero.
- 33.- Patronato del Parque Natural de Lago de Sanabria, Sierras Segunda y de Porto:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente: Don José María Nieto Vaquero.
- 34.- Patronato Provincial de Turismo:
  - Presidenta: Doña María Teresa Martín Pozo.
  - Vocal representante del Grupo Provincial Popular en el Consejo Rector:
    - Titular: Don Aurelio Nicolás Tomás Fernández.
    - Suplente: Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.
  - Vocal representante del Grupo Provincial Socialista en el Consejo Rector:
    - Titular: Don Manuel Antonio Santiago Sánchez.
    - Suplente: Doña Sandra Veleza Franganillo.
  - Vocal representante del Grupo Provincial I.U.: Doña Ana Belén González Rogado.
- 35.- Reserva de las Lagunas de Villafáfila:
  - Titular: Don Manuel Martín Pérez.
  - Suplente. Don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

36.- Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento: Don Pablo Rubio Pernía.

*Segundo.-* Someter las delegaciones relatadas en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- a) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- b) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público.

*Tercero.-* Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

La presente delegación se entenderá aceptada por los diputados delegados de forma tácita si, dentro del plazo del día siguiente a su notificación, no manifiestan lo contrario o, si antes de transcurrir dicho plazo, hacen uso de la misma.

*Cuarto.-* Derogar el Decreto 2018-0225, de 30 de enero, así como dejar sin efecto cuantas otras resoluciones de la Presidencia se opongan, contradigan o resulten incompatibles al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante (indicar el órgano judicial competente de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-' administrativo ante (indicar el órgano judicial competente de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de febrero de 2019.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de febrero de 2019, se prestó aprobación al padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2019, que comienza con “Abad Charro, Carlos Julián” y finaliza con “Zurrón Posado, Marcelina”, y asciende a un importe total de ochocientos cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (804.784,52 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 1 de marzo al 10 de mayo de 2019, ambos inclusive. Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 4 de marzo de 2019.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: La Caixa, Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja Banco y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes, y 46 de la Ley 29 1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde en funciones.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

*Anuncio de licitación del Ayuntamiento de Coreses (Zamora) para adjudicar mediante concurso público el arrendamiento de parcelas rústicas: Lote 5 y lote 9*

*Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Coreses.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Coreses.
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: C. San Roque, 19.
  - Localidad y Código Postal: 49530 - Coreses (Zamora).
  - Teléfono: 980 500 006.
  - Correo electrónico: aytocoreses@correovia.com.
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://coreses.sedelectronica.es>.

*Objeto del contrato:* Arrendamiento de parcelas rústicas.

- a) Lote 5 de 69.172 m<sup>2</sup>
- b) Lote 9 de 56.546 m<sup>2</sup>

*Duración del arrendamiento:* Once años, prorrogable por cinco años más.

*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pliego de condiciones administrativas publicado en el Perfil del Contratante.

*Presupuesto base de licitación:* 240 euros por hectárea y año.

*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación: La especificada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Coreses.
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: C. San Roque, 19.
  - Localidad y Código Postal: 49530 - Coreses (Zamora).

*Apertura de ofertas:* En las oficinas municipales a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

Coreses, 18 de febrero de de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamor de los Escuderos 15 de febrero de 2019.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MADRIDANOS

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	124.791,00
2	Impuestos indirectos .....	2.850,00
3	Tasas y otros ingresos .....	58.290,00
4	Transferencias corrientes .....	100.605,00
5	Ingresos patrimoniales .....	7.964,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	12.500,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>307.000,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	85.175,66
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	148.424,34
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	20.400,00
5	Fondo de contingencia .....	3.000,00

R-201900454

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	31.000,00
7	Transferencias de capital .....	12.000,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>300.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad.

*Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención.
- Grupo A1/A2
- Nivel: 26.

*Personal laboral:*

- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Madridanos, 15 de febrero de 2019.El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BELVER DE LOS MONTES**

##### *Edicto*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Belver de los Montes, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BRETOCINO**

##### *Anuncio*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el quince de febrero de 2019, se acordó delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Ambrosio Fidalgo Cid, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la subvención de la obra denominada "Playa Fluvial en Bretocino", con cargo a una subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2019.

Bretocino, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BRETOCINO**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2019, el proyecto denominado "Playa Fluvial en Bretocino", redactado por el ingeniero don Francisco Javier Manteca Benéitez, por importe de 40.000 €, queda expuesto al público por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Bretocino, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BRETOCINO**

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 2018, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bretocino, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CUBO DE BENAVENTE**

*Anuncio de aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

2.- *Oficina de presentación:* Registro General.

3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cubo de Benavente, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLABUENA DEL PUENTE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villabuena del Puente, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

#### EXPEDIENTE N.º 2/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 05/02/2019 acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2018, de modificación del presupuesto de gastos 2018, por suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179, y su remisión al 169, del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillabuenadelpuente.sedelectronica.es>].

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.01	Fomento del Empleo. Laboral temporal-Plan Especial de Empleo JCYL-ELTUR, 2018-2019	4.631,97
<i>Total gastos</i>		4.631,97

R-201900451

FINANCIACIÓN

*Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.631,97
<i>Total ingresos</i>		<i>4.631,97</i>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villabuena del Puente, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLABUENA DEL PUENTE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villabuena del Puente, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2018 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

#### EXPEDIENTE N.º 8/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 05/02/2019 acordó la aprobación inicial del expediente n.º 8/2018, de modificación del presupuesto de gastos 2018, por Transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179, y su remisión al 169, del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillabuenadelpuente.sedelectronica.es>].

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
136.467.00	1	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Consortio Provincial de Incendios	520,00
1532.600.00	2	Pavimentación de vías publicas. Inversiones en terrenos	2.929,87
920.131.00	3	Administración General. Laboral temporal fondos propios Ayto.	1.585,87

R-201900452

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
920.463.00	4	Administración General. A Mancomunidades	530,05
920.625.00	5	Administración General. Mobiliario	8.497,60
<i>Total altas gastos</i>			<i>14.063,39</i>

*Bajas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
161.210.00	1	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Infraestructuras y bienes naturales	14.063,39
<i>Total bajas gastos</i>			<i>14.063,39</i>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villabuena del Puente, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

*Anuncio de aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Molezuelas de la Carballeda, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA HINIESTA

#### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	69.400,00
2	Impuestos indirectos .....	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	39.000,20
4	Transferencias corrientes .....	62.381,34
5	Ingresos patrimoniales .....	1.450,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	7.574,24
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos .....</i>		<b>181.805,78</b>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal .....	50.970,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	72.053,00
3	Gastos financieros .....	150,00
4	Transferencias corrientes .....	30.932,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00

R-201900469

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 27.700,00
7	Transferencias de capital ..... 0,00
<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 0,00
<i>Total gastos ..... 181.805,78</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

*A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:*

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Habilitación de carácter estatal.
- Nivel: 26.
- Agrupado con el Ayuntamiento de Roales del Pan.

*B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral. Personal laboral:*

1. Alguacil.
2. Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos señalados en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Hiniesta, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **QUINTANILLA DEL MONTE**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte, en sesión extraordinaria de fecha 18/02/2019 ha aprobado inicialmente, el proyecto técnico de "Pavimentación en C/ Victoria y C/ Los Pasos", con un presupuesto de 15.000 euros, incluido en la subvención de carácter nominativa de la anualidad del 2019, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Quintanilla del Monte, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio*

Detectado un error en la publicación del B.O.P. de Zamora núm. 12 de fecha 30 de enero de 2019 se envía el correcto modificado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	301.500,00
2	Impuestos indirectos .....	8.100,00
3	Tasas y otros ingresos .....	23.420,00
4	Transferencias corrientes .....	105.648,00
5	Ingresos patrimoniales .....	4.770,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	200,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>433.638,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	113.338,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	248.400,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	12.900,00
5	Fondo de contingencia .....	2.500,00

R-201900468

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales ..... 66.500,00
7	Transferencias de capital ..... 0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 0,00
<i>Total gastos</i> ..... 443.638,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la relación de puestos de trabajo de esta Entidad es la siguiente:

*Personal funcionario.*

- F. Habilitación Nacional.
- Grupo: A1.
- Nivel: C.D. 28.
- Denominación: Secretaria-Intervención.
- Situación: Nombramiento definitivo.
- Total funcionarios: 1.

*Personal laboral.*

- Jornada parcial.
- Fijo.
- Denominación: Alguacil.
- Total: 1.

También se procede a publicar la plantilla presupuestaria de personal de esta Entidad:

- 1.- Personal funcionario: 1.
  - 2.1 Secretaria - Intervención: 1.
- 2.- Personal laboral: 1.
  - 2.1 Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pereruela, 15 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAVEZA DEL AGUA**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 14 de febrero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación, por los interesados, de cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y la mencionada legislación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaveza del Agua, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAVEZA DEL AGUA**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2018 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 14 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN JUSTO

##### *Anuncio de elección de Juez de Paz titular*

De conformidad con dispuesto en el Reglamento de Jueces de Paz se hace saber que el 13 de abril de 2019 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

##### *Requisitos:*

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

*Documentación:* La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Fotocopia del DNI. y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

*Plazo de presentación:* Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Justo, 18 de febrero de 2019.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARRABALDE**

##### *Edicto ordenanza reguladora*

De conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora que se cita, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

*Régimen de recursos.*- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (art. 40.2 y 88.3 LPACAP).

#### **ANEXO**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES DE CHOPO Y OTRAS ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO**

##### *Artículo 1. Objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la legislación de Régimen Local, y en la Ley de Montes de Castilla y León, Ley 3/2009, de 6 de abril, se redacta la presente ordenanza para regular las plantaciones de chopos y otras especies de crecimiento rápido que se realicen en el término municipal, que viene a sustituir, por las modificaciones legislativas que se han producido, a la anterior ordenanza reguladora de plantaciones de chopos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de fecha 5 de marzo de 1990 y que será de aplicación a todas las plantaciones de especies de crecimiento rápido que se realicen en fincas ubicadas en el término municipal de Arrabalde.

##### *Artículo 2. Finalidad.*

La finalidad de esta ordenanza es evitar los posibles daños directos o indirectos que la instalación de choperas, o de plantaciones de otras especies de crecimiento rápido, pueda infringir al uso de las tierras colindantes a ellas.

##### *Artículo 3. Sujetos pasivos.*

Quedarán obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, los propietarios, arrendatarios, usufructuarios y demás personas físicas o jurídicas que tengan derechos sobre fincas sitas en este término municipal de Arrabalde, cuando éstas se destinen al cultivo de chopos u otras especies de crecimiento rápido.

##### *Artículo 4. Obligaciones y distancias.*

1. La distancia mínima que han de guardar los chopos u otras especies de crecimiento rápido con las fincas colindantes o con las fincas próximas es de doce

metros lineales, en todos los sentidos y direcciones, contados a partir del linde de las citadas fincas, aunque entre ellas existan vías públicas, cañadas, caños, canales, acequias o desagües u otros servicios públicos.

2. De común acuerdo entre los colindantes de las fincas y el titular de la plantación forestal, las distancias fijadas podrán reducirse, pero siempre con la limitación de seis metros.

3. En el caso de que, por conveniencia de titulares colindantes, las distancias entre fincas vayan a ser inferiores a las establecidas en esta ordenanza, dichos titulares deberán notificar, por escrito, al Ayuntamiento el acuerdo correspondiente antes de efectuar la plantación.

#### *Artículo 5. Solicitudes y permisos.*

Toda persona que pretenda llevar a cabo plantaciones de especies de crecimiento rápido dentro del límite del término municipal de Arrabalde, estará obligado a solicitar del Ayuntamiento, con la antelación suficiente, el correspondiente permiso municipal, que se tramitará con la presentación de una instancia en la que se detallará mediante un croquis o plano la situación de la finca, su superficie y la distancia de la primera línea de plantación a fincas colindantes, vías públicas, cañadas, caños, canales, acequias o desagües u otros servicios públicos, en su caso.

#### *Artículo 6. Sanciones.*

- a) Las plantaciones que no respeten las distancias mínimas exigidas en esta ordenanza deberán ser levantadas por la persona que las realizó a su costa.
- b) Cualquier persona física o jurídica o Entidad pública que se sienta perjudicada por el incumplimiento de la presente ordenanza deberá solicitar la restauración de la legalidad ante los tribunales competentes, sin que en ningún momento pueda solicitar del Ayuntamiento, cualquier tipo de actuación encaminada al levantamiento de la plantación de oficio, por ejecución subsidiaria a costa del infractor.

#### *Disposición derogatoria.*

Queda derogada la ordenanza con fines no fiscales reguladora de plantaciones de chopos en todo el término municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28 de fecha 5 de marzo de 1990.

#### *Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arrabalde, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARRABALDE

##### *Edicto ordenanza fiscal*

De conformidad con el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de aprobación de las ordenanza fiscal reguladora que se cita, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

*Régimen de recursos.*- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (art. 40.2 y 88.3 LPACAP).

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

##### *Artículo 1. Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal.

##### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de velatorio municipal.

##### *Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio.

##### *Artículo 4. Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del art. 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los arts. 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

R-201900473

*Artículo 5. Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- *Velatorio*: Utilización sala de velatorio y cámara de depósito, por sepelio, para empadronados en el municipio 100 euros y en caso de no empadronados 150 euros.

*Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de ley o los derivados de los Tratados Internacionales, en la cuantía que en cada uno de ellos se conceda.

*Artículo 7. Devengo.*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

*Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

*Artículo 9. Impago de recibos.*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 10. Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Arrabalde es el responsable del correcto funcionamiento del velatorio que tendrá el siguiente horario:

- *Apertura y cierre del velatorio*: De 8:00 horas a 23:00 horas.

*Artículo 11. Obligaciones de los sujetos pasivos.*

Los sujetos pasivos serán responsables de los daños, que por cualquier causa, se ocasionen en las instalaciones municipales.

*Artículo 12. Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arrabalde, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALPANDO**

##### *Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2019, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa de saneamiento y depuración y de la tasa por la recogida de basuras, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 12 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Consejo de esta Entidad Local, de fecha 14 de febrero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de Azoague, 14 de febrero de 2019.-El Presidente.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE**

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004., de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villanueva de Azoague, 14 de febrero de 2019.-El Presidente.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **MANCOMUNIDAD “TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA”**

##### *Anuncio*

Don Fermín Largo Turiño, Presidente de la Mancomunidad “Tierra de Campos-Pan-Lampreana” - Villafáfila (Zamora), hago saber:

Que aprobado inicialmente por esta Presidencia y ratificado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, el expediente de modificación de crédito n.º 1/2018, dentro del presupuesto del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Mancomunidad (sede en el Ayuntamiento de Villafáfila).

Durante el expresado plazo podrá ser examinado por los interesados y formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse reclamación o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Villafáfila, 13 de febrero de 2019.-El Presidente.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### **MANCOMUNIDAD “TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA”**

##### *Anuncio*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- 1.º *Plazo de exposición y reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.º *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad (sede del Ayuntamiento de Villafafila).
- 3.º *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villafáfila, 13 de febrero de 2019.-El Presidente.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2015 0000430. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000016/2016. Procedimiento origen: DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000212/2015. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: ANA MARÍA MATILLA PÉREZ, PATRICIA RABILERO RAMOS, TAMARA CARRETERO GONZÁLEZ. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN, TOMÁS MURIEL MARTÍN, TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S: PELUQUERÍA ZAMORANA, F Y A , S.L., RIZOS ZAMORA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000016/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Matilla Pérez, Patricia Rabilero Ramos, Támara Carretero González contra Peluquería Zamorana F y A, S.L., Rizos Zamora, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado decreto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Zamorana F y A, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento integro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de reposición, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a doce de febrero de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.